JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA 2019-00548

DEMANDANTE: GLORIA ESPERANZA CALLEJAS CARDOZO.

DEMANDADOS: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha: 5 de abril de 2021

Hora: 8:15 am a 10:40 am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, plenamente autorizado por lo dispuesto Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 26 de abril de 2020, en el día y hora previamente señalados para continuar con la Audiencia de trámite y juzgamiento, la misma se declara abierta.

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se dispuso que la realización de la audiencia de que trata el artículo 85 ibídem para resolver de fondo la solicitud de medida cautelar interpuesta por la parte actora.

DECISIÓN:

PRIMERO: Acceder y declarar la medida cautelar contemplada en el articulo 85 A del CPT y SS, para ello se ordena a la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A.** a que presente caución en el presente proceso, para garantizar las eventuales condenas, caución que deberá presentar sobre el 50% del valor de las pretensiones, que en este asunto se estiman en la suma de setenta

millones de pesos m/cte ($70.000.000 m/cte). Para tal efecto se le concede el termino de 5 días hábiles a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

SEGUNDO: Hasta tanto no se cumpla con la orden impartida, no se calificará la contestación de la demanda pues en caso de no cumplirse la orden en los términos indicados en el numeral primero no podrá ser oída en el proceso

Notificado en estrados.

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuestos por la demandada, en el efecto devolutivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

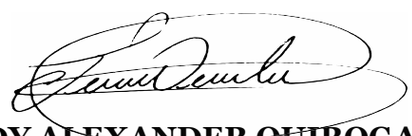

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO